

## **FHCE - UDELAR**

### **ORIENTACIONES PARA LA INSERCIÓN DE ESTUDIANTES PRIVADOS DE LIBERTAD EN FHCE**

#### **Contexto**

En el año 2016, la Universidad de la República (Udelar) concreta, en un convenio con el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), el compromiso de realizar acciones conjuntas para posibilitar el desarrollo de actividades académicas a estudiantes que se encuentran privados de libertad. Al momento de redacción de este documento, 52 estudiantes privados de libertad en actividad, y un similar número de inscripciones en 14 servicios. Asimismo, la Udelar define en 2016; encomendar la coordinación centralizada de estas acciones a un Grupo de Trabajo que funciona en la órbita de SCEAM - DDHH, con la participación directa de la CSE - Udelar. desde allí se perfilan y realizan algunas acciones de apoyo a los servicios como ser preinscripciones, traslados, sistematización de actividades y recientemente, la formación y supervisión de estudiantes tutores para el acompañamiento a estudiantes en contextos de encierro.<sup>1</sup>

Si bien desde hace algunos años se realizaban actividades vinculadas a las funciones universitarias desde algunos servicios (FHCE es uno de ellos), estas experiencias se realizaban de forma dispersa, sin un espacio o intencionalidad institucional explícita. La firma del convenio y su reglamentación son un avance en este sentido pero requieren complementarse con compromisos, acciones, seguimiento y evaluación de los procesos que la normativa contempla por parte de los servicios, dados sus contextos específicos. Esto implica la instalación, encuadre y orientación de acciones específicamente orientadas al desarrollo de las funciones universitarias del servicio en un contexto de privación de libertad y más específicamente de encierro, con la consecuente necesidad de adecuaciones sobre todo curriculares y administrativas, de forma de garantizar el acceso y el desarrollo de actividades de los estudiantes en esta situación en FHCE.

---

<sup>1</sup> Ver SCEAM . CSE. Estudiantes Privados de Libertad en la Universidad de la República Informe 2017 - 2018.

Se entiende necesario emprender un conjunto de acciones en paralelo, que en principio implica como mínimo:

1. Delimitar un enfoque que enmarque desde lo conceptual las distintas acciones que el servicio está dispuesto a desarrollar en materia de acceso de estudiantes privados de libertad a la FHCE
2. Pautar una serie de acciones básicas que orienten el proceso de inserción de estos estudiantes desde la inscripción -y eventualmente el contacto previo con la oferta académica de FHCE- hasta el desarrollo de las actividades curriculares en los respectivos planes de estudio con la máxima celeridad posible, a fin de dar respuesta a estudiantes privados de libertad ya inscriptos.

Se propone en este documento una serie de acciones para el punto 2: “Inserción de estudiantes privados de libertad en FHCE” de manera de avanzar en estas garantías, y algunos lineamientos que es necesario considerar para el encuadre de las mismas, en atención a los enfoques generales para la extensión y la enseñanza asumidas por la Udelar (Un enfoque de Derechos Humanos para la educación universitaria y terciaria: Ley de Educación, Plan de EDH, DDHH - SCEAM y las orientaciones contenidas en la Ordenanza de Grado). Estos, pueden funcionar como principios orientadores y componentes del punto 1 (Enfoque) y son los siguientes:

1. Educación en Derechos Humanos como enfoque general
2. Integralidad de las acciones institucionales
3. Participación de toda la comunidad universitaria de FHCE
4. Garantías y compromisos mínimos para la sustentabilidad de las acciones de enseñanza

---

## Acciones

**1. Alcance del protocolo.** Las orientaciones contenidas aquí son de aplicación para todos los estudiantes en situación de privación de libertad en contextos de encierro y que manifiesten la voluntad de cursar estudios en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, efectivizando la inscripción al servicio.

### **2. Espacios de coordinación y asesoramiento.**

#### **2.1 Comisión para el tránsito de estudiantes privados de libertad en FHCE.**

La modificación y ajuste de estas orientaciones, así como otras acciones de asesoramiento en la temática específica en el servicio, se realizarán en la órbita del grupo de una comisión específica. La misma estará integrada por al menos un miembro titular y un alterno de los siguientes grupos de la comunidad educativa de FHCE:

- Un/a representante de Administración de la Enseñanza/Bedelía
- Representantes del orden docente, asegurando como mínimo la participación de aquellas carreras con estudiantes que se encuentren privados de libertad.
- Representantes del orden estudiantil
- Representantes del orden de egresados
- Un representante de la Unidad de Apoyo a la Enseñanza
- Un representante de extensión.

Los/as participantes de este grupo designarán asimismo interlocutores que aseguren la vinculación con espacios de asesoramiento del servicio en caso necesario (Comisiones carrera, CAG, otros) y la presencia del servicio en los espacios de coordinación interinstitucionales específicos, como ser la Mesa de Educación terciaria en Cárceles.

---

**2.2 Referente para trayectos educativos de EPL.** La Comisión designará un/a docente de la UAE como referente de los/as estudiantes en situación de privación de libertad, quien deberá desempeñar las siguientes tareas:

1. Asesorar en aspectos básicos de gestión académica y administrativa a los estudiantes de FHCE privados de libertad.
2. Contactar y actualizar un interlocutor educativo (gestor educativo) en cada UIPPL
3. Concretar el acuerdo de trabajo entre el INR - UIPPL y FHCE
4. Articular con docentes referentes de Progres- CSE en cada una de las UIPPL
5. Coordinar las gestiones necesarias para el desarrollo de actividades curriculares por parte de los estudiantes privados de libertad y dar seguimiento a las mismas.
6. Sistematizar la información producida a partir de los tránsitos de los estudiantes privados de libertad en FHCE.
7. Elaborar un informe anual de estado de situación de EPLs en FHCE.
8. Asistir a la Mesa de Educación terciaria en Cárceles y otros espacios de coordinación si es necesario.

### **3. Gestión académica y administrativa.**

El trayecto educativo del estudiante inicia con la inscripción al servicio. Para la misma se dispondrán las adecuaciones necesarias para su concreción en materia de plazos y modalidades, en coordinación con las acciones que en este sentido realiza la Mesa de Educación Terciaria en Cárceles de Udelar.

### **4. Guía para la gestión de actividades curriculares**

**4.1 Acceso a espacios administrativos y académicos de FHCE.** Se solicitará a la referencia educativa de la UIPPL la confirmación formal del acceso del/la estudiante a internet para su participación autónoma en el sitio web de FHCE, el SGAE y el EVA, como espacios necesarios para la gestión y el acceso a materiales de estudio. De acuerdo a estas posibilidades, se valorarán

---

las opciones de estudio y gestión de los estudiantes, acordando con ellos una opción acorde a sus posibilidades y limitaciones en este sentido.

**4.2 Inscripciones.** La inscripción y desistimiento a cursos y exámenes es responsabilidad del/la estudiante y el referente educativo de la UIPPL, cuya inscripción es efectuada a través de la entrega de documentación a los referentes docentes de Progresá en cada UIPLL. El *Referente para trayectos educativos de EPL* deberá recibir la documentación pertinente para ser entregada a bedelías quien efectuará la inscripción.

**4.3 Evaluaciones parciales y derecho a examen:** Las Comisiones de Carrera y/o equipos docentes con estudiantes privados de libertad inscriptos, deberán proponer una modalidad de evaluaciones que posibilite al estudiante un contacto con los contenidos de los cursos y, eventualmente, posibilite la reglamentación del curso y el derecho a examen en los cursos de asistencia obligatoria.

#### **4.5 Acompañamiento.**

##### **I. Inscripción.**

La inscripción a FHCE se realizará en los plazos y con los requerimientos institucionales previstos en cada semestre. Dicha inscripción se realizará a través del Referente de la UAE o en su defecto por el Referente del equipo de Progresá en dicha unidad, anexando copia de documento de identidad (en caso que hubiere), constancia de reclusión sin carátula del/a interesado/a y formulario con datos que solicita el SGAE.

La inscripción a los cursos la realizará el estudiante a través del SGAE, con el apoyo de los operadores o de la referencia educativa de FHCE en caso de que sea necesario. Para ello es requisito el acceso a internet y la información sobre la oferta de cursos del semestre a través de la página web de facultad u otros medios.

## **II. Acceso a materiales de estudio.**

Se procurará que los materiales de estudio estén accesibles en la plataforma EVA, y se solicitará a las UIPPL el acceso de los estudiantes a la misma, así como a la página web de FHCE, el SGAE y la Red de Bibliotecas Udelar. Asimismo, las Comisiones de Carrera facilitarán al comienzo de cada semestre un listado de bibliografía y materiales de estudio obligatorio mínimo para cada una de las asignaturas que registren la inscripción de estudiantes privados de libertad. La referencia educativa FHCE compilara el mismo en los soportes que correspondan y los hará llegar a las UIPPL.

Desde la referencia educativa de FHCE se acompañará el desarrollo de los cursos y la realización de las distintas actividades de los estudiantes (información, inscripciones, estudio e instancias de evaluación) en conjunto con otros actores institucionales, tanto a nivel del servicio; Grupo de trabajo, coordinaciones y comisiones de carrera, como de la CSE de la Udelar; Mesa de Educación Terciaria en Cárceles, TEPs EPL (Tutorías Entre Pares para Estudiantes Privados de Libertad- Progresá -Programa de Respaldo al Aprendizaje-, otros). Se reconoce que para cada situación es necesario una atención particular, para ello se elaborará un plan de acompañamiento específico para cada estudiante, teniendo en cuenta los recursos mencionados anteriormente.

## **III. Referentes.**

Dadas las características de la oferta formativa de FHCE se entiende necesario contar con una referencia de gestión académica general del servicio que se ocupe de los procesos ya señalados en el punto 2.2, pero también con una referencia académico-disciplinar con la que puedan coordinarse acciones concretas de acompañamiento para el estudio y la realización de las distintas actividades curriculares que implican las carreras del servicio.

#### **IV Ganancia de cursos**

El plan de acompañamiento para cada estudiante tendrá presente un conjunto de actividades que serán acordadas con los docentes responsables de los cursos, con el objetivo de posibilitar la aprobación del curso y en su defecto, el derecho a examen.

En este último caso la FHCE preverá los mecanismos para hacer efectivo este derecho en la UIPPL. A saber, calendario específico para EPPL, integración de tribunales para exámenes y todos los aspectos logísticos necesarios.

#### **V. Exámenes**

La FHCE dispondrá las condiciones para que los estudiantes con derecho a rendir exámenes puedan hacerlo en la UIPPL, asegurando la presencia de al menos dos docentes (uno del equipo de la asignatura y otro de la Comisión o el *Referente para trayectos educativos de EPL*) que aplicarán la misma pauta que en las instancias regulares, pudiendo realizar las adecuaciones que se estimen pertinentes (tiempo, modalidad, etc).

#### **VI. Seguimiento**

La Comisión para el tránsito de estudiantes privados de libertad, a través de la referencia educativa se encargará del seguimiento de los procesos educativos de los estudiantes, a modo de tomar contacto con los imprevistos que puedan surgir y buscar soluciones. Para ello tomará contacto con los operadores penitenciarios, los docentes involucrados en los cursos con EPL y las comisiones de carrera.

#### **VII. Evaluación**

La UAE se encargará de la sistematización de las experiencias y de la evaluación de resultados de los estudiantes, generando información que servirá como insumo para ajustar las acciones destinadas a los EPL. Los informes de evaluación se remitirán a la Comisión para el tránsito de estudiantes privados de libertad y al Consejo de Facultad.

---

### VIII. Compromisos.

Se articulará con la UIPPL las medidas necesarias para el acceso a herramientas y materiales de estudio. Así como la permanencia en lugares acondicionados para el estudio a quienes estén desarrollando actividades en vínculo con FHCE.

De igual forma, se informará y establecerá un acuerdo con cada UIPPL en la que haya estudiantes FHCE por medio del Departamento de Educación y Cultura del INR, garantizando el recibimiento y acompañamiento de los equipos docentes en las instancias de asesoramiento y exámenes, disponiendo lugares acordes para estas actividades.

Por su parte, la FHCE facilitará una dotación de materiales de estudio en los soportes necesarios (en formato digital y solo si es necesario en formato papel) en el caso de que no se pueda garantizar el acceso a los mismos mediante las plataformas y recursos virtuales.

Para el correcto funcionamiento de las instancias de seguimiento y apoyo de referencia a los EPL se deberá contar con personal dedicado específicamente a la tarea, así como otros recursos que la FHCE dispone, como transporte, papelería, material informativo, etc.

En la medida de lo posible, y una vez que se hayan formalizado los compromisos de este protocolo de acción, se promoverá desde la Unidad de Apoyo a la Enseñanza, en coordinación con la Comisión de estudiantes Privados de Libertad en FHCE, así como con otros actores vinculados dentro y fuera del servicio (Institutos, Unidades FHCE, CEFOPEN y otros), instancias conjuntas de sensibilización y formación sobre Educación y Enseñanza en contextos de encierro y otras temáticas relacionadas.